



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2004-AO-22

Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia de: -----

a) Escrito de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, suscrito por el C. Federico López Rodea, a través del cual informa a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, que en el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se está construyendo un centro comercial en contravención a los usos de suelo establecidos por la normatividad vigente en materia de desarrollo urbano.-----

b) Acta circunstanciada en la que se hace constar el recorrido llevado a cabo el día catorce de mayo del año en curso, por personal de esta Procuraduría, en el predio mencionado en el inciso anterior.-----

c) Oficio No. DGDU.04/00679, de fecha 25 de mayo de 2004, del Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Gobierno del Distrito Federal, a través del cual informa a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, sobre la zonificación que aplica al predio en mención.-----

d) Oficio No. D-96/SCP/2.2.0./0673, de fecha 4 de junio de 2004, a través del cual el Subdirector de Consultiva y Procedimental, de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Gobierno del Distrito Federal, informa a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta entidad, de la existencia de un Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos folio 37212, con fecha de ingreso 15 de julio de 1998.-----

e) Oficio No. DGODU/DDU/2007/04, de fecha 14 de junio de 2004, a través del cual el Director de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Miguel Hidalgo, informa a la Subprocuraduría de Ordenamiento territorial de esta Procuraduría, que no tienen registrada ninguna solicitud de registro de construcción para el predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.-----



f) Acta circunstanciada en la que se hace constar el recorrido llevado a cabo el día veintiuno de julio del año en curso, por personal de esta Procuraduría en el predio de referencia.-----

g) Escrito de fecha cuatro de agosto de dos mil cuatro, suscrito por el C. Federico López Rodea, a través del cual informa a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, que en el predio en comento se está llevando a cabo la construcción de un centro comercial que será abierto a todo público con locales para diferentes usos, tales como salones de belleza y cafetería, y que existe un certificado de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos carente de toda validez. -----

Atendiendo al contenido de los documentos referidos en el párrafo que antecede, se deduce que en la calle Prado Norte No. 218, entre Av. de los Alpes y Sierra Nevada, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se están realizando trabajos de construcción ya que personal de esta Procuraduría observó materiales de construcción (grava, cemento y arena) en el segundo nivel del predio ubicado en calle Prado Norte No. 218, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Cuajimalpa, en aparente contravención a las disposiciones jurídicas aplicables.-----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

- 1) Existe la presunción de que la construcción citada se realiza en contravención de la normatividad establecida en la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) para la colonia Lomas de Chapultepec, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo.-----
- 2) La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala en su artículo 22 fracción I, que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas, en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal. -----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DE PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2004-AO-22

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del asunto consistente en la construcción que se realiza en el predio ubicado en la calle Prado Norte No. 218, entre Av. de los Alpes y Sierra Nevada, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

MAC/ERM/MECA/MVS
MAC/ERM/MECA/MVS